

TOMO CLIII
Pachuca de Soto, Hidalgo
31 de Diciembre de 2020
Alcance Once
Núm. 52



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



LIC. OMAR FAYAD MENESES
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
Secretario de Gobierno

LIC. ROBERTO RICO RUIZ
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



2020_dic_31_al11_52

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

+52 (771) 688-36-02

 poficial@hidalgo.gob.mx

 <http://periodico.hidalgo.gob.mx>

 /periodicoficialhidalgo

 @poficialhgo

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O N U M. 590

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, radicado bajo el número **341/2020**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.

2. La **Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Huejutla de Reyes, Hidalgo** tiene por objetivo actualizar las cuotas y tarifas aplicables a los servicios que brinda para el Ejercicio Fiscal 2021, pretendiendo acercar los costos al punto de equilibrio de tal forma que se pueda alcanzar la autosuficiencia financiera para todas las actividades.

3. En razón a las manifestaciones señaladas, el día 27 de octubre del año en curso, se llevó a cabo la Tercera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Operador de Agua antes mencionado, a efecto de revisar y analizar el anteproyecto de las Cuotas y Tarifas propuestas para el Ejercicio Fiscal 2021, de conformidad con lo establecido por los artículos 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, mismas que fueron aprobadas mediante el Acuerdo Número CAPASHHSE/03/03/2020.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de conformidad con lo establecido por la fracción III, inciso a), del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 139 inciso a), de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, el Municipio tiene a su cargo la función y prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

SEGUNDO. Que la Comisión Legislativa que suscribe, es competente para conocer y dictaminar sobre las Cuotas y Tarifas propuestas por el Organismo Operador en cita, en términos de lo dispuesto por los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, **Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Huejutla de Reyes, Hidalgo**, elaboró el anteproyecto de Cuotas y Tarifas para el Ejercicio Fiscal 2021, ajustándose a las disposiciones legales en la materia, mismas que fueron sometidas a consideración de la Junta de Gobierno del referido Organismo Operador Municipal y aprobadas en Sesión Ordinaria en el mes de octubre del presente año.

CUARTO. Que los Organismos Operadores Municipales, tienen a su cargo la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, los cuales regularán y obtendrán sus ingresos conforme a lo dispuesto en la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, de conformidad con las Cuotas y Tarifas que, para su funcionamiento, apruebe el Congreso del Estado.



QUINTO. Las y los Diputados integrantes de la Comisión que suscribe, con el objeto de analizar y evaluar la propuesta del citado Organismo Operador, estudiamos y revisamos el proyecto de Cuotas y Tarifas con el propósito de dictaminar, cuáles son los ingresos suficientes para cubrir los costos de operación que permitan impulsar la eficiencia y fortalecer la infraestructura existente, así como para brindar servicio eficiente y de calidad a los usuarios.

SEXTO. Que los servicios públicos serán prestados en condiciones que aseguren su continuidad, regularidad, calidad y cobertura, de manera que se logre la satisfacción de las necesidades de los usuarios y la protección del medio ambiente, así como los prestadores de servicios deberán adoptar las medidas necesarias para que se alcance la autonomía financiera en el otorgamiento de los servicios públicos y establecerán los mecanismos de control para que se realicen con eficacia técnica y administrativa.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

ARTÍCULO PRIMERO. Se aprueban las Cuotas y Tarifas de la **Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Huejutla de Reyes, Hidalgo**, para el Ejercicio Fiscal 2021, cuyo contenido es el siguiente:

TARIFA DOMÉSTICA			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
Cuota Fija	63.94		63.94
DE 0 A 15		46.42	46.42
DE 16 A 25		4.22	4.22
DE 26 A 35		4.58	4.58
DE 36 A 45		4.91	4.91
DE 46 A 55		5.34	5.34
DE 56 A 75		6.05	6.05
DE 76 EN ADELANTE		7.29	7.29

TARIFA DOMESTICA ZONA RURAL		
RANGO EN M3	CUOTA MÍNIMA	PRECIO POR M3
CUOTA FIJA (SIN MEDIDOR)	54.00	
0-15		42.40
16-25		3.86
26-35		4.19
36-45		4.49
46-55		4.89
56-75		5.53
76 EN ADELANTE		6.04

TARIFA COMERCIAL			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
Cuota Fija	207.23		207.23
DE 0 A 15		116.56	116.56
DE 16 A 25		8.97	8.97
DE 26 A 35		9.85	9.85



DE 36 A 50		10.73	10.73
DE 51 EN ADELANTE		12.51	12.51

TARIFA INDUSTRIAL			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
0-15		289.39	289.39
16-25		13.32	13.32
26-35		14.60	14.60
36-45		16.01	16.01
46-55		16.21	16.21
56-75		17.46	17.46
76 - 100		18.03	18.03
101 - en adelante		20.85	20.85

TARIFA PÚBLICA			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
Cuota Fija	92.96		92.96
DE 0 A 15		58.94	58.94
DE 16 A 25		4.68	4.68
DE 26 A 35		5.09	5.09
DE 36 A 45		5.76	5.76
DE 46 A 55		6.28	6.28
DE 56 A 75		6.83	6.83
76 EN ADELANTE		8.34	8.34

TARIFA PARA LA CONSERVACIÓN			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
	94.61		
DE 0 A 15			94.61
DE 16 A 25		62.19	62.19
DE 26 A 35		4.95	4.95
DE 36 A 50		5.39	5.39
DE 51 A 75		6.09	6.09
DE 76 A 100		6.65	6.65
DE 101 A 150		7.21	7.21
DE 151 A 250		7.92	7.92
DE 251 EN ADELANTE		8.63	8.63

SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y DRENAJE	
CONCEPTO	TARIFA
Cuota por el servicio de alcantarillado y drenaje	14.15



SANEAMIENTO	CUOTA FIJA
Doméstico, Doméstico Zona Rural y Público	11.96
Comercial	28.31
Industria	56.62
Saneamiento para servicio medido. Costo Por m3	0.72

TARIFA ESPECIAL		
CONCEPTO	UNIDAD	TARIFA MENSUAL
Toma muerta (Inmueble o casa deshabitado, o baja temporal)	Toma	29.16
Toma en predio baldío	Toma	29.16
Toma con alto consumo sin medidor	Toma	2,901.13
toma muerta (terreno baldío en zona rural)	Toma	25.85

CONTRATACIÓN DE TOMAS DE AGUA POTABLE		
CONCEPTO	UNIDAD	TARIFA
Domestico	Toma	1,017.92
Comercial	Toma	1,362.08
Publico	Toma	1,017.92
Industrial	Toma	1,954.17

CONTRATACIÓN DE CONEXIÓN A LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO		
CONCEPTO	UNIDAD	TARIFA
Domestico	Toma	869.17
Comercial	Toma	1,303.75
Publico	Toma	869.17
Industrial	Toma	1,738.33

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		
CONCEPTO	UNIDAD	TARIFA
Cambio de nombre o modificación de los datos en el contrato o registro	Trámite	207.08
Permiso o autorización para obra de conexión, reparación, cambio o modificación de los servicios de agua potable o alcantarillado	Trámite	289.72
Reposición de contrato	Trámite	218.74
Baja del padrón de usuarios	Trámite	218.74
Constancias de no adeudo	Trámite	218.74
Constancias de no servicio	Trámite	218.74
Copia de recibo de pago	Trámite	101.10
Procedimiento administrativo de notificación de adeudo	Trámite	43.73
Notificaciones en general	Documento	43.73
Impresión de estado de cuenta	Documento	42.77
Registro de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable	Registro	894.44



Resello de permiso anual de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable	Registro	671.81
Solicitud de verificación de datos para la contratación de servicios	Documento	58.32
Impresión de Pre recibo	Documento	9.25
Cambio de tarifa	Trámite	77.77

CORTE Y RECONEXIÓN		
Concepto	Unidad	Tarifa
Cierre de llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banquetta o tapón ciego en contratuera de medidor colocando precinto o sello.	Lote	250.26
Suspensión cortando el tubo de alimentación e introducción tapón de madera, haciendo cuerda en tubo para colocar tapón cachucha con sello.	Lote	250.26
Suspensión de servicio desde la red general, incluyendo demolición de pavimento, excavación de zanja, cierre de llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento.	Lote	250.26
Reconexión abriendo llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banquetta retirando precinto y sello	Lote	322.23
Reconexión por el servicio desde la red general, incluye demolición de pavimento, excavación de zanja, y/o apertura de la llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento	Lote	322.23

CONTRATACIÓN DE DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES		
CONCEPTO	UNIDAD	TARIFA
Registro industrial tipo I (Empresas que no contaminan)	Descarga	1,955.15
Registro industrial tipo II (Empresas que descargan solidos no contaminantes)	Descarga	115,918.15
Registro industrial tipo III (Empresas que descargan con contaminantes)	Descarga	1,159,176.68

REGISTRO DE DESCARGA		
CONCEPTO	UNIDAD	TARIFA
Empresas de 0 a 50 M3	Registro	1,047.09
Empresas de 51 a 100 M3	Registro	2,178.76
Empresa de 101 a 150 M3	Registro	3,486.41
Empresas de 151 a 200 M3	Registro	6,537.27
Empresas de 251 M3 En adelante	Registro	10,459.25

RESELLO ANUAL DE DESCARGA		
CONCEPTO	UNIDAD	TARIFA
Empresas de 0 a 50 M3	Resello	697.07
Empresas de 51 a 100 M3	Resello	1,743.20
Empresa de 101 a 150 M3	Resello	3,050.84
Empresas de 151 a 200 M3	Resello	6,069.64
Empresas de 251 M3 En adelante	Resello	9,588.13

DESAZOLVE DE ALCANTARILLADO		
CONCEPTO	UNIDAD	TARIFA
Usuario de tarifa doméstica con roto sonda	Jornada de 3 Hrs	828.33



Usuario de tarifa no domestica con roto-sonda	Jornada de 3 Hrs	1,517.64
Usuario de tarifa doméstica con equipo hidroneumático	Hora	621.24
Usuario de tarifa no domestica con equipo hidroneumático	Hora	828.33

SERVICIOS TÉCNICOS OPERATIVOS		
CONCEPTO	Unidad	Tarifa
Elaboración de presupuestos para la introducción de los servicios de agua potable	Presupuesto X toma	229.44
Elaboración de presupuestos para la introducción de los servicios de alcantarillado sanitario	Presupuesto X toma	229.44
Estudio de factibilidad para toma de agua domiciliaria de 1/2"	Estudio	3,947.26
Cambio de ubicación de red de toma de agua potable	Toma	248.88
Reposición de pavimento asfáltico	M3	869.17
Corte de pavimento con cortadora	ML	145.82
Excavación para realización de toma o reparación de fuga	M3	362.63
Sopleteo de línea domiciliaria	Lote	58.32
Venta de agua potable en pipa (carro cisterna) de 8 - 10 m3	Viaje	144.86
Registro con tapa de concreto	M3	972.23

DERECHOS DE CONEXIÓN PARA FRACCIONADORAS, URBANIZADORAS Y DESARROLLADORAS		
Estudio de factibilidad de Agua Potable		
Concepto	Unidad	Tarifa
Derechos de conexión al servicio de agua potable	\$ / L.P.S.	220,930.13
Derechos de conexión al servicio de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	107,242.93
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 0- 5,000 m2	Estudio	4,973.92
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 5,001 - 20,000 m2	Estudio	6,217.41
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 20,001 - 100,000 m2	Estudio	7,460.03
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable mayor a 100,000 m2	Estudio	8,703.41
Revisión y autorización de proyecto ejecutivo	\$ / L.P.S.	6,217.41
Supervisión de obras de infraestructura (desarrollo de fraccionamientos, desarrollos comerciales, etc.)	\$ / L.P.S.	7,459.93
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 0 - 5,000 m2	Estudio	4,973.92
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 5,001 - 20,000 m2	Estudio	6,217.41
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 20,001 - 100,000 m2	Estudio	7,459.93
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario mayor a 100,000 m2	Estudio	8,703.41
Revisión y autorización de proyecto ejecutivo de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	6,217.41
Supervisión de obras de infraestructura (desarrollo de fraccionamientos, desarrollos comerciales, etc.)	\$ / L.P.S.	7,459.93



Notas aclaratorias a las cuotas y tarifas.

1. La tasa por derecho de Alcantarillado será de \$14.15 Aplicándose a todo Usuario que tenga el servicio de Alcantarillado.
2. La tasa por derecho de Saneamiento será de \$11.96 en los servicios Doméstico, Doméstico Zona Rural y público; \$28.31 en el Comercial; \$56.62 en el Industrial. El saneamiento para servicio medido, será de \$0.72 por m³ del total facturado por consumo de Agua Potable, en los casos que aplique el servicio. El monto recaudado por este concepto, deberá aplicarse al 100% para la construcción, y/o mantenimiento y operación de estas plantas tratadoras.
3. Se aplicará el 3% mensual por cobro de recargos, a todo aquel usuario que no cubra el monto adeudado, en la fecha límite de pago.
4. Los usuarios de los servicios de agua potable y alcantarillado, con excepción del servicio de agua potable doméstico, cubrirán adicionalmente el importe del IVA de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento.
5. El costo de los contratos del servicio de agua para uso doméstico, comercial y público son de ½ pulgada de diámetro, incluye mano de obra para la instalación de la toma.
6. Los materiales para la instalación de la toma (incluyendo el medidor) serán cubiertos por el usuario al Organismo Operador, y en caso de no disponer de estos, el usuario deberá suministrarlos con las especificaciones técnicas que le establezca el Organismo Operador.
7. Las rupturas y reposiciones de concreto, asfalto, empedrado, así como excavaciones y rellenos para las tomas nuevas, reubicación de toma, descargas, cancelaciones, cortes y reconexiones y reparaciones, son con cargo al usuario.
8. Todos los contratos que por demanda requieran una toma de ¾ pulgada o mayor, deberá entrar en el proceso de contratación del esquema de fraccionadores, urbanizadores y desarrolladores.
9. Los precios de los materiales que se utilicen para una toma, serán cotizados en el momento de la elaboración del presupuesto a precio de mercado, incluyendo el medidor.
10. Toda toma con tarifa especial se reactivará previa solicitud y/o cumplimiento de la vigencia, por lo que al reactivarse se cobrará la tarifa correspondiente.
11. A todos los usuarios que aún no dispongan del medidor, les será colocará la válvula reguladora de presión y el costo será cubierto por el usuario, sin que sea condonado el cargo de la misma o retirada la misma al momento de instalar su medidor.
12. En caso de cambiar el uso del servicio, el usuario deberá notificar al Organismo operador y cubrir la diferencia correspondiente de la nueva tarifa a fin de evitar multas o sanciones.
13. Cuando el usuario solicite la baja definitiva y/o temporal del servicio, no deberá presentar adeudo alguno en su cuenta, deberá pagar la cuota correspondiente al trámite y los costos inherentes a la cancelación del servicio, así como las reparaciones y materiales requeridos.
14. Cuando la toma sea cortada o suspendida por adeudo, le será cargado el 25% de la cuota mínima correspondiente al tipo de servicio registrado, mientras se regulariza.
15. A los usuarios que opten por un pago anual en el sistema medido, pagarán de acuerdo al promedio de las lecturas del año anterior, y al finalizar el Ejercicio 2021, se hará el ajuste correspondiente y el usuario deberá pagar la diferencia si existiera, en caso de diferencia a favor se aplicará a consumos subsecuentes.



16. De las derivaciones, en el supuesto de que algún usuario con el servicio de agua potable de uso doméstico cuente con un local comercial, dentro de un mismo predio, será necesario instalar un medidor a cargo del usuario siempre y cuando el suministro de agua potable sea proporcionado por la misma toma, para separar el uso de cada consumo, después de previa inspección por el personal autorizado del Organismo Operador.
17. El proceso de facturación del servicio será mensual.
18. En reparaciones de fuga de agua potable, en donde se observe que técnicamente el material instalado ya cumplió su vida útil, el usuario deberá pagar el total del material empleado para la reparación de la toma, así como los demás cargos inherentes a dicho trabajo.
19. Para todas las comunidades el servicio de agua potable será de manera tandeada.
20. Las aportaciones en especie o efectivo, serán convenidas con el Organismo y el Fraccionador, Desarrollador y Urbanizador, con aprobación de la Junta de Gobierno.
21. En los conceptos de revisión de proyecto y supervisión de obra, en pago de derechos de fraccionadoras, desarrolladoras y urbanizadoras, el importe mínimo será el precio unitario de un l.p.s. (1 litro por segundo), tanto en agua potable como en el alcantarillado sanitario.

ARTÍCULO SEGUNDO. La aplicación del beneficio del subsidio del servicio de agua potable, se hará a las escuelas oficiales, hospitales, clínicas y centros de salud del sector público, asimismo a las personas de la tercera edad, con discapacidad y jubilados, conforme a lo que establece el artículo 124, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

En relación al subsidio a los jubilados y pensionados será del 50% en tarifa doméstica, en servicio medido y solo en el primer rango.

ARTÍCULO TERCERO. LAS INFRACCIONES, SANCIONES Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, SE SUJETARÁN A LO DISPUESTO EN EL TÍTULO CUARTO, CAPÍTULO I, SECCIÓN PRIMERA, DE LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

POR LO QUE REFIERE AL PÁRRAFO ANTERIOR, LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA), DEBERÁ SER UTILIZADO COMO ÍNDICE, UNIDAD, BASE, MEDIDA O REFERENCIA, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 123, FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE DESINDEXACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2021.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

DIP. VÍCTOR OSMIND GUERRERO TREJO

PRESIDENTE.

RÚBRICA



DIP. LUCERO AMBROCIO CRUZ

SECRETARIA.

RÚBRICA

DIP. JOSÉ LUIS ESPINOSA SILVA

SECRETARIO.

RÚBRICA

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA**

